



Rad.: 08-001-31-53-015-2021-00164-00

SECRETARIA:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con la demanda verbal por responsabilidad civil extracontractual instaurada por los señores Luisa Virginia Redondo Anaya, Luis Alberto Julio Lobato, Luis Alberto Julio Redondo y Nélida Sofía Anaya Tovar en contra de las sociedades Transportes Serviespeciales S.A.S., SBS Seguros Colombia S.A., Triple A S.A. E.S.P., Zurich Seguros Colombia S.A. y Chubb Seguros Colombia S.A.; informándole que se encuentra cumplidas las etapas de ley para convocar a las audiencias correspondientes.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 17 de julio de 2023.

BEATRIZ MARTHA DIAZGRANADOS CORVACHO

SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe secretarial, procederá a despacho a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP., por lo que se,

R E S U E L V E

1. Convóquese a las partes y a sus apoderados judiciales para el día 3 de agosto de 2023, a las 8:00 a.m., a efecto de llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G. del P.
2. La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LifeSize, por lo que se le remitirá al correo electrónico de las partes y sus apoderados judiciales el link para el ingreso a la plataforma.
3. Para efectos metodológicos, la audiencia se desarrollará en el orden que se relaciona:
 - Conciliación
 - Interrogatorio a las partes.
 - Fijación del litigio.
 - Control de legalidad.



- Práctica de pruebas.
- Alegaciones.
- Sentencia.

4. Para efectos de resolver las solicitudes probatorias, se dispone:

4.1. Tener como prueba los documentos allegados con la demanda, su reforma, la contestación, las excepciones propuestas y la réplica a los medios defensivos, a los cuales se les asignará de manera razonada el mérito correspondiente al momento de dictar sentencia.

4.2. Interrogatorios.

4.2.1. A instancias de la parte demandante se decreta la recepción del interrogatorio del representante legal de la sociedad Transportes Serviespeciales S.A.S.

4.2.2. Por solicitud de las sociedades Transportes Serviespeciales S.A.S., Chubb Seguros Colombia S. A., Zurich Seguros Colombia S. A. y SBS Seguros Colombia S. A. se decreta la recepción del interrogatorio de los demandantes.

4.3. Testimoniales.

4.3.1. A solicitud de la parte demandante y la sociedad SBS Seguros Colombia S. A., se decreta la recepción de los testimonios de los señores Raúl Enrique Delgado Ángel y Néstor Rafael Luque Herrera.

4.3.2. Por solicitud de la sociedad Transportes Serviespeciales S.A.S. se decreta la recepción de los testimonios de los señores Tivisay de la Hoz López, Carlos Enrique Puertas Bello, Luis C. Rodríguez Solano, Ángel María Truyol Domínguez y Eduardo Fernando Rosales Geraldino.

4.3.3. A instancias de la sociedad Triple A S. A. ESP, se decreta la recepción de los testimonios de los señores Carlos Andrés Bayuelo Sierra, Pedro Nel Díaz Roa, Melquiades Palma Martes y Luis Alfredo García Mesa.

4.3.4. A petición de la sociedad SBS Seguros Colombia S. A. se decreta la recepción del testimonio de los señores Edison Rodríguez Tambo y Heidý Rosa García Bolaño.



- 4.4.** A efectos que la sociedad demandada Transportes Serviespeciales S.A.S. aporte el dictamen pericial anunciado, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este auto.
- 5.** Se le previene a las partes y a sus mandatarios judiciales que la inasistencia a la audiencia dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8db704c347dd80d78013cf8a8312dbd09df11da7eb2f21b607aa05724c1af7d**

Documento generado en 17/07/2023 11:32:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>